

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4357 Anuncio de cumplimiento de sentencia en proceso extraordinario de estabilización.

Vista la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2024, en relación a los Procedimientos Abreviado 15/2023 y Ordinario 438/2022, en el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, seguidos a Instancias de D. Salvador Guillamón Saorín sobre el proceso selectivo convocado de 6 plazas Operario de Limpieza Viaria y RSU en el marco de estabilización de empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Mediante el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1180 de fecha 15 de julio de 2024, se ha resuelto el cumplimiento de la sentencia, procediéndose a la publicación de las siguientes modificaciones:

Primero. Ampliar la Oferta pública de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Abarán, que fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2022-589 de fecha 20 de mayo de 2022, cumpliendo con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue publicada en el BORM n.º 124 de fecha 31 de mayo de 2022, con dos plazas más, para su cobertura como concurso de méritos, quedando como a continuación se reseñan:

CÓD. ESTAB.	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	VACANTES	ANTIGÜEDAD	PRECEPTO APLICABLE
PLOLVC8	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Limpieza Viaria	8	Antes de 1/01/2016	DA 6 Y 8 Ley 20/2021

CÓDIGO PL PERSONAL LABORAL

Segundo. Modificar el Decreto de Alcaldía n.º 2022-1485 del 13 de abril de 2022, que aprobó las bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Abarán por sistema de concurso, para las plazas proceso extraordinario estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, publicadas en el BORM n.º 293 de fecha 21 de diciembre de 2022, en los siguientes puntos:

Sexto. Punto 6.1. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de documentos relativos a los mismo serán la de finalización del plazo de presentación de solicitudes anteriores, hasta 20 de noviembre 2023, tanto para las solicitudes ya presentadas, como para las nuevas.

Sexto Punto 6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que el proceso de extraordinario de estabilización tiene que estar concluido a fecha 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Modificar el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2039 de fecha 21 de diciembre de 2023, donde se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al año 2023, publicada en el BORM n.º 295 de fecha 23 de diciembre de 2023, pasando 2 plazas de las 4 existente de Operario de Limpieza Viaria y RSU a la oferta pública de empleo de 2022, quedando como a continuación se reseña:

NIVEL TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	VACANTES	SISTEMA
Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Limpieza Viaria y RSU	2	ABIERTO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Abarán, a 22 de julio de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.